

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

214**MADRID NÚMERO 38****EDICTO**

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.458 de 2008, se tramita procedimiento ordinario a instancias de doña Tamara Sánchez Trigo y doña Zaida Roldán Guardado, representadas por el procurador don Arturo Molina Santiago, contra don Antonio Martín García, don José Antonio Martín Nombela, “Proinsa Edificaciones y Obras 2005, Sociedad Limitada”, y “Tucasa Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 112 de 2009

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—Vistos por el magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid, don Jaime Miralles Sangro, los presentes autos seguidos con el número 1.458 de 2008, de juicio declarativo ordinario, a instancias de doña Tamara Sánchez Trigo y doña Zaida Roldán Guardado, representadas por el procurador don Arturo Molina Santiago y defendidas por el abogado don Alfonso Enrique Vega Imaña, contra “Proinsa Edificaciones y Obras 2005, Sociedad Limitada”, “Tucasa Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, don Antonio Martín García y don José Antonio Martín Nombela, estos cuatro en rebeldía, sobre acción de resolución de contratos por incumplimiento.

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por doña Tamara Sánchez Trigo y doña Zaida Roldán Guardado, representadas por el procurador don Arturo Molina Santiago, contra “Proinsa Edificaciones y Obras 2005, Sociedad Limitada”, “Tucasa Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, don Antonio Martín García y don José Antonio Martín Nombela, estos cuatro en rebeldía.

Dos. Declaro resueltos los contratos privados de reserva de vivienda de 5 de mayo de 2007, el primero de ellos entre doña Tamara Sánchez Trigo y la demandada “Proinsa Edificaciones y Obras 2005, Sociedad Limitada”, sobre la vivienda número 14 en la calle Cuatro Caminos, sin número, en Hormigos (Toledo), y que figura en los folios 17 a 19, y el otro también de 5 de mayo de 2007, entre doña Zaida Roldán Guardado y “Proinsa Edificaciones y Obras 2005, Sociedad Limitada”, sobre la vivienda número 13, en la misma calle y localidad, y que figura a los folios 20 a 22, entre las demandantes y la promotora “Proinsa Edificaciones y Obras 2005, Sociedad Limitada”, por incumplimiento de dicha demandada.

Tres. Y declaro el derecho de las demandantes a que se les reintegre, a cada una de ellas, 15.000 euros, abonados por las mismas, respectivamente, en concepto de señal de reserva para la adquisición de sendas viviendas en la promoción inmobiliaria proyectada por “Proinsa Edificaciones y Obras 2005, Sociedad Limitada”, en Hormigos (Toledo).

Cuatro. Asimismo, declaro el derecho de las demandantes a que les sea abonada, a cada una de ellas, la cantidad adicional de 15.000 euros en concepto de cláusula penal pactada con “Proinsa Edificaciones y Obras 2005, Sociedad Limitada”.

Cinco. También declaro la responsabilidad solidaria de “Tucasa Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, don Antonio Martín García y don José Antonio Martín Nombela, respecto al pago de las sumas indicadas en los dos apartados precedentes.

Seis. Y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Siete. Del mismo modo, condeno a “Proinsa Edificaciones y Obras 2005, Sociedad Limitada”, “Tucasa Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, don Antonio Martín García y don José Antonio Martín Nombela, solidariamente, a que abonen a las demandantes, a cada una de ellas, 30.000 euros y los intereses legales desde la admisión de la demanda en autos de 28 de octubre de 2008, y de los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de la presente sentencia.

Ocho. Asimismo, condeno a los demandados al pago de las costas.

Nueve. Llévase testimonio de la presente resolución, además de a los autos número 1.458 de 2008, a su pieza separada de medidas cautelares.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso, para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

Diligencia de publicación.—En el mismo lugar y fecha antes expresados, extendiendo la presente para hacer constar que a continuación su señoría procede en audiencia pública a la lectura de la anterior sentencia, de lo que la secretaria judicial sustituta da fe.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don José Antonio Martín Nombela, don Antonio Martín García, “Proinsa Edificaciones y Obras 2005, Sociedad Limitada”, y “Tucasa Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/851/10)